



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0008 -19

Tacna, 03 JUN 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

En el marco del **Convenio de Inversión Pública N°006-2017-MPT**, celebrado por la Municipalidad Provincial de Tacna, con la empresa privada **SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION -SUCURSAL DEL PERU**, con el objeto del financiamiento y ejecución del Proyecto, conforme a las condiciones técnicas-económicas previstas en las bases integradas, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, el **INFORME N° 64-2018-ELTS-SFLP-SGBP-GDU-MPT**, de fecha 20 de Noviembre del 2018, del equipo técnico-legal de saneamiento físico legal de predios de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales-Gerencia de Desarrollo Urbano, y el **INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°016-ALS-VV-2018**, elaborado por el perito adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Arq. Armando León Salazar CAP.N°2898, inscrito mediante Resolución Directoral N°065-2018-Vivienda/VMCS-DGPRCS, respecto al predio rústico de propiedad de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO METROPOLITANO -FUNDO CHOLOLO**, denominado El Olivar, inscrito en la Partida Electrónica N°11019340, de la Sección Especial de Predios Rurales, Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Zona XIII Tacna SUNARP, de 3.5000 Has, el que ha sido **AFECTADO** en parte por el área real de 653.06 m2, el mismo que se encuentra ubicado en el Sector de Para Chico del Distrito, Provincia y Departamento Tacna, por la ejecución del trazo vial, del PIP. "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LOCAL ZARUMILLA, TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN- AV. CAPLINA -DISTRITO- PROVINCIA TACNA**", cuyo trazo y secciones viales fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía N°1303-15-MPT, de fecha 2 de Noviembre del 2015, así como la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, por Resolución de Alcaldía N° 777-17-MPT, y modificaciones aprobadas por Resolución de Alcaldía N°1303-18-MPT, y Resolución de Alcaldía N° 1751-18-MPT, que aprobó el nuevo presupuesto modificado del PIP, el Informe de Estado Situacional 23 ACH-2018, de la asesora legal de la Empresa V&V ejecutora del PIP, **AF-Z-009**, en el que se refiere que la entidad ha suscrito un Acta de Compromiso en el año 2017, en la que consta la aceptación de la afectación y autorización de la ejecución del trazo en su predio, Acta que ha sido materia de Rectificación a través del Acta de Actualización y Ratificación de Acuerdo de Acta de Compromiso de fecha 9 de Julio del 2018, celebrada de una parte la sujeta pasiva-propietaria afectada a través de su representante y la entidad Pública, Municipalidad Provincial de Tacna, en la que se rectifica la modalidad de pago de construcción de un muro de ladrillo tipo porticado con una altura de 3.00m y una longitud de 76.92m, por el área inicial afectada de 635.97m2, la que ha sido rectificada por el área real afectada de 653.06m2, por la compensación económica única, que será pagada conforme al monto presupuestado y aceptado por la afectada representada por su presidente Señor Flavio Arana Cruz.

CONSIDERANDO:

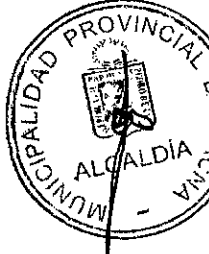
Que, conforme al Artículo 70, de la Constitución Política del Perú, el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Que, el Artículo 194°, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que en su concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, determina que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

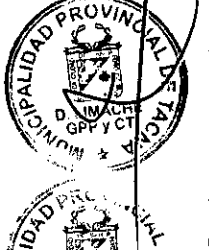
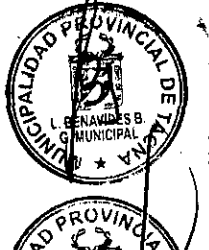
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2009-MPT, del 9 de Febrero del 2009, se aprobó la Vía de Evitamiento, con una extensión de 2,170 ml, con sus correspondientes secciones viales: Tramo Ovalo Saucini, Av. Jorge Basadre Grohman -calle Prolongación Gregorio Albarracín: 25.00, Tramo Calle Prolongación Gregorio Albarracín - Av. Santa Cruz: 30 m. Av. Santa Cruz calle N°28 Urb.28 Los Ángeles: 72.92m, Tramo calle N°28 Los Angeles- calle N° 24 Urb. Vallecito: 60.62m. Tramo Av. Jorge Basadre Grohmann-calle s/n (Terrenos Asoc. Vivienda Gregorio Albarracín):13.80.m, Tramo calle s/n (terrenos de la Asociación de Vivienda G. Albarracín- Av. Evitamiento):15.00m, contemplado en el Plan vial del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT.

DECRETO DE ALCALDÍA

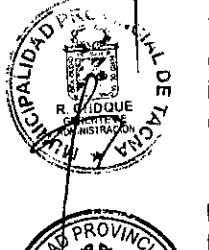
Nº.....0008 -19.....



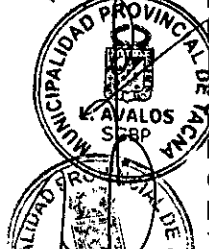
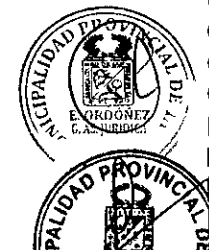
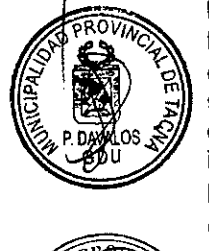
Que, por Acuerdo de Concejo Nº 046-2016-MPT, se aprobó la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley Nº 29230, y sus modificaciones denominado Obras por Impuestos, que comprendió al PIP. Creación y Mejoramiento de la vía local ZARUMILLA, Tramo Av. Jorge Basadre Grohmann- Av. Caplina -Distrito- Provincia Tacna, cuyo trazo y secciones viales fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº1303-15-MPT, de fecha 2 de Noviembre del 2015, así como la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, por Resolución de Alcaldía Nº 777-17-MPT, Resolución de Alcaldía Nº1303-2018-MPT, que aprobó el expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra Nº01 del PIP, aprueba el expediente técnico del deductivo de Obra Nº01, que ascendía a S/830,492.61 Soles incluido IGV, aprobó el nuevo presupuesto modificado del PIP.(...) Resolución de Alcaldía Nº 1751-2018-MPT, que aprobó el expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra Nº04, cuyo presupuesto asciende al monto de S/127,440.00 y se aprueba el nuevo presupuesto modificado del PIP, por la suma de S/12'305,044.05 soles, según su correspondiente detalle del acto administrativo.



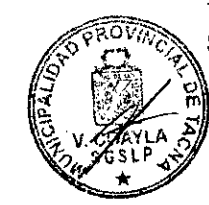
Que, a través del Convenio de Inversión Pública Nº006-2017-MPT, la Municipalidad Provincial de Tacna, celebró con la empresa privada SOUTHERN PERU COOPER CORPDRATION -SUCURSAL DEL PERU, con el objeto del financiamiento y ejecución del Proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases integradas, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley Nº 29230, y su Reglamento, en todo caso los estudios definitivos o expediente técnico que elabore la EMPRESA PRIVADA, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto, las partes convienen en que el ejecutor del proyecto será la empresa V&V Contratistas Generales.



Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú;



Que, de acuerdo al diagnóstico de identificación de predios afectados por el trazo de la vía local, como a los titulares de los derechos reales de propiedad inscritos o posesión adquirida por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito, implementado por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, para el procedimiento de la adquisición o expropiación de los predios afectados, que comprendió el predio denominado el **OLIVAR, en un área real de 653.06m2**, según Informe Nº 063-2018- PVM-SFLP-SGSFL-SGBP-GDU-MPT, sustentado en el informe Nº1155-2018-SGSLP-GM-MPT, como consta en el expediente administrativo remitido con Informe Nº 1614-2018-SGSLP-GM-MPT, cuyo predio matriz se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº11019340, de la sección Especial de predios Rurales, Zona Registral XIII, Oficina Registral Tacna, SUNARP, con quien se estableció se le compensaría dicha afectación con la construcción de un muro de ladrillo tipo porticado con una altura de 3.00m y una longitud de 76.92ml, motivando se formule consulta a la **SBN**, de cuya absolución se señaló que correspondía aplicar las disposiciones del Decreto Legislativo Nº1192 y modificaciones, esto es con pago **efectivo** previa Tasación Comercial e incentivo, motivando que se modifique el **compromiso a través del Acta de Compromiso del 9 de Julio del 2018**, entre la entidad pública, Municipalidad Provincial de Tacna, y la sujeta pasiva afectada, **ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO METROPOLITANO**, a través de su representante legal presidente don **FLAVIO ARANA CRUZ**, a efecto de que se les otorgue en calidad de compensación **económica única**, por el área afectada el monto de **S/.73,710.68** soles, compensación que será cancelada a la suscripción del documento público de transferencia del área afectada a favor de la Municipalidad provincial de Tacna. Ratificando la propiedad autorizada a la Municipalidad Provincial de Tacna, por intermedio de la empresa privada ejecutora el ingreso al predio materia de afectación para la ejecución de la obra vial, cabe indicar que el Informe Nº 064-2018-ELTS-SFLP-SGBP-GDU-MPT, adjuntó el Anexo, y el expediente AF-Z-009, que fueran remitidos por la Supervisión **externa** del PIP, mediante la Carta Nº131-2018-Consortio Zarumilla, e Informe Nº 1614-2018-SGSLP-GM-MPT, al cual se ha integrado copia de Resolución de Alcaldía Nº 1303-2018-MPT, Resolución de Alcaldía Nº1751-2018-MPT, que aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra Nº04, y la Aprobación del nuevo Presupuesto modificado del PIP. en mención por la suma de S/ 12'305, 044.05 soles.



Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330, Art.4, numeral 4.12. establece que la Tasación: es la fijación del valor del inmueble **elaborada** de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La Tasación debe determinar: i) el valor comercial

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº **0008 -19**
.....

del inmueble; y, ii) una indemnización por el eventual perjuicio que incluya, **en caso corresponda**, el daño emergente y lucro cesante. (...)

Que, asimismo el **Artículo 12 de la norma precitada, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura, es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que se requirió a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, órgano competente en materia de saneamiento físico legal, justifique la intervención del primer perito, quien está adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, así como queda acredita la calidad de perito adscrito del Arq. Armando León Salazar CAP. N° 2898, inscrito mediante Resolución Directoral N°065-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.**

Que, según el **Artículo 15, son REQUISITOS PARA LA TASACIÓN, (...) 15.2 Documentos del Sujeto Pasivo:** a) Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo o constancia de comunero hábil para acreditar mejoras.

Que, la modificación Decreto Legislativo N° 1330, numeral 20.4, se estipula que **en caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento:** (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos de pagos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles. (...) e. Luego del pago o consignación correspondiente, el Sujeto Pasivo debe desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo máximo de diez días hábiles para predios libres y treinta días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, salvo acuerdo expreso con el Sujeto Activo que establezca un plazo menor.

El plazo anterior puede ser incrementado por el Sujeto Activo o Beneficiario, sólo cuando por la actividad económica que se realice sobre el predio, se requiera de algún tipo de autorización o habilitación administrativa necesaria para concluir las mismas. El plazo total para la desocupación no podrá ser mayor a sesenta días hábiles.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 036-2017-EF, **Artículo 61. Autorizaciones, licencias y saneamiento físico legal**, la Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto, **SALVO** que en las bases y Convenio se acuerde que la Empresa Privada será encargada de dicha gestión, en cuyo caso los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de la Entidad Pública, serán realizados y cubiertos por la Empresa Privada y los montos que correspondan estarán incluidos en el Estudio Definitivo.

Que, el **INFORME TECNICO DE TASACION N°16-ALS-VV-2018:** textualmente **determina lo siguiente:** **Tasación Comercial de una Sección de Terreno por Afectación de Vías Solicitante: V & V Contratistas Generales S.R.L. Propietaria: Asociación de Comerciantes Mercado Metropolitano Fundo Chololo. Localización: Predio denominado El Olivar, se ubica en el sector de Para Chico, Distrito de Tacna, Provincia y Departamento de Tacna. Fecha de Valuación: Tacna, 21 de Junio del 2018: Valor Comercial: S/84,897.80 Soles. Valor Comercial Dólares: US\$ 25,883.48 dólares americanos, Tipo de cambio US\$1.00=S/3.28. Perito: Arq. Armando León Salazar CAP N° 2898. I. Memoria Descriptiva 1.01. Propietaria: Asociación de Comerciantes Mercado Metropolitano Fundo Chololo, 1.02. Solicitante: V & V Contratistas Generales S.R.L. 1.03. Objeto de la Valuación: Determinar el valor comercial de un terreno rustico en zona urbana. 1.04. Metodología empleada. La valuación del predio se efectúa en concordancia con el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante R.M. N° 172-2016- VIVIENDA, de fecha 23.07.2016, su modificatoria R.M. N° 424-2017 -VIVIENDA de fecha 3 de Noviembre de 2017, en la cual se ha aplicado el método de valuación directa previa inspección ocular y toma de vistas. Fotográficas y evaluación de documentos entregados por la solicitante. 1.05. Fecha de la Valuación. Tacna, 21 de Junio del 2018. 1.06. Localización: Predio denominado El Olivar, se ubica en el sector de Para Chico Distrito de Tacna, Provincia y Departamento de Tacna. 1.07. Zonificación y Uso Actual: Zonificación: El Sector esta zonificado como R 4 Zona Residencial de Densidad media, multifamiliar, y C 5 Zonal. En el caso específico del terreno de afectación se tiene como sección vial tipo 13 signada como vía arterial proyectada, de acuerdo al Plan vial aprobado en el Plan Desarrollo Urbano vigente, de acuerdo al Plano de Zonificación Provincial del PDU-PAT vigente 2015-2025, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2015-MPT del 27-08-2015. Uso actual: Actualmente se encuentra en posesión para Uso agrícola. 1.08. Infraestructura de Servicios Urbanos: El terreno cuenta con proyecto para el proceso de habilitación urbana, actualmente está a nivel de terreno natural, con plantaciones de árboles y pastizales. Pistas: **No cuenta con pista asfaltada, solo colinda con pista tipo trocha carrozable via Zarumilla. Veredas: No cuenta con veredas****

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 0008 -19
N°

Servicios: No cuenta con servicios básicos de agua y alcantarillado que es parte del proyecto aprobado de la habilitación de la Av. Zarumilla financiada por la Municipalidad Provincial de Tacna, las obras para estos servicios se encuentran en ejecución 1.09. Datos del Terreno Matriz y de Afectación. De conformidad a lo indicado en la Partida Registral SUNARP N°11019340. Memoria Descriptiva del terreno firmada por el Ing. Antonio Jiménez Aro CIP 159456 el predio tiene los siguientes linderos y medidas: Linderos y medidas perimétricas del terreno en afectación: Por el Norte: En línea recta de un tramo de 77.29 ml. colinda con el Sub Lote 2 (saldo del predio matriz U.C. 02779) propiedad de la Asociación de Comerciantes Mercado Metropolitano Fundo Chololo. Por el Este: En línea recta de un Tramo de 10.07 ml., colinda con la U.C. 01846 propiedad de la Familia Villanueva. Por el Oeste: En línea quebrada de dos Tramos de 0.60 ml. y 51.51 ml., colinda con terrenos eriazos del Estado. Por el Sur: En línea recta de 31.94 ml., colinda con trocha carrozable. Perímetro del terreno Afectado: La línea poligonal que delimita el perímetro del terreno es de 171.42 ml. Área del Terreno Matriz: De conformidad a lo señalado en la Partida Electrónica N°11019340. At = 3.5000.00 has. **At afectado=653.06 metros cuadrados.** 1.11 Área Techada del Terreno Afectado: De acuerdo a Ficha Registral del terreno matriz no registra declaratoria de fábrica alguna, en la inspección ocular se verificó que no existe edificación alguna. 1.12 Descripción Del Predio: Se trata de un terreno rústico ubicado en el sector Oeste del Distrito de Tacna, el terreno está adyacente a terrenos rústicos mayormente privados y del Estado Peruano. La característica de este sector es de topografía relativamente plana con pendientes en distintos sentidos con promedio de 2-3%. Este terreno se encuentra en estado natural, teniendo alrededor terrenos en estado similar terrenos rústicos dedicados a actividades agrícolas. Actualmente se tiene una vía de trocha carrozable habilitada sobre terreno natural y obras de saneamiento básico del proyecto de la Av. Zarumilla que ha instalado redes de agua y desagüe. 1.13 Características del Entorno: Terrenos rústicos, eriazos y otros similares. No cuenta con redes públicas de agua, desagüe, redes de energía eléctrica de baja tensión, Si cuenta con proyecto de habilitación urbana como veredas y pistas interiores, que se encuentran en proceso de ejecución de obra. Se ha ejecutado una red matriz de agua y desagüe sin operación. Se encuentra adyacente a terrenos rústicos similares al predio en afectación. 1.14. Titulación e Inscripción Matriz: El predio Matriz se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°11019340, Oficina Registral Tacna de la SUNARP. 1.15 Servidumbres: No se conoce. 1.16 Gravámenes y Cargas: Se desconoce de su existencia. 1.17 Observaciones: La información documentaria, se ha tomado de los siguientes documentos remitidos por la empresa V&V Contratistas Generales S.R.L. - Copia Partida Electrónica UC N° 11019340.- Plano de Ubicación y perimétrico suscrita por el Ing. Antonio Jiménez CIP159456.- Memoria Descriptiva de desmembración suscrita por el Ing. Antonio Jiménez Aro CIP 159456. - Se toma en consideración que el terreno está definido como vía proyectada de Alto tránsito y Zonificación comercial C 5. II. **Valorización:** 2.01. Valor del Terreno: VT. De acuerdo al estudio de mercado inmobiliario de la zona donde se ubica el terreno y teniendo en consideración sus características, extensión, zonificación de entorno, topografía semi plana, ambiental, infraestructura, equipamiento urbano, se considera el valor comercial unitario del terreno de: $VUT = S/. 130 /m^2$. $VT = At (m^2) \times VUT (S/. /m^2)$ $VT = (653.06) (130)$ $VT = S/. 84,897.80$ soles. Son: (Ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con 80/100 Soles). 2.02. Valor Comercial del Terreno: VC. Valor a la evaluación de los valores inmobiliarios de predios en el entorno y similares así como la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario actual de la localidad, el valor del Terreno antes calculado representa razonablemente su Valor Comercial, por lo que: $VC = VT$, $VC = S/. 84,897.80$ soles, Son: (Ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con 80/100 soles). En Dólares Americanos. $VC = US\$ 25,883.48$. Tipo de cambio $US\$ 1.00 = S/. 3.28$ Son: (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres con 48/100 dólares americanos). Adjunta, fotografías de la inspección, plano de zonificación del terreno, la estructura de la Sección Vial N°13, y su leyenda, plano de zonificación del terreno y cuadro de usos de suelo. Plano de referencia del terreno.

Que, el Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo.

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley, se define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos.

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 0008 -19

Que, además los numerales 4.10 y 4.11 del Artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.

Que, también el Artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley.

Que, el Artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una **Carta de Intención de Adquisición**. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de **Tasación**. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de (...) Decreto de Alcaldía en casos de los Gobiernos Locales, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)"

Que, en el presente caso consta el Acta de Compromiso que modifica el compromiso a través del Acta de Actualización y Ratificación de Acuerdo de Acta de Compromiso del 9 de Julio del 2018, entre la entidad Pública Municipalidad Provincial de Tacna, y la sujeta pasiva afectada, a efecto de que se les otorgue en calidad de compensación económica **única**, por el área afectada el monto de **S/.73, 710.68 soles**, son (Setenta y Tres Mil setecientos diez y 68/100 soles), que serán cancelados a la suscripción del documento público de transferencia del área afectada a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, los sujetos pasivos **ACEPTARON** la **Oferta** de Adquisición por trato directo en los términos expuesto en el Acta de Compromiso del 9 de Julio del 2018 por el monto único, señalado en el párrafo precedente a efecto de cumplir con el mecanismo de obras por impuestos, tal como se ha expuesto en las consideraciones de la presente disposición.

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la **Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, numeral 6, con el visto de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Obras, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1192 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Tasación Comercial, del área real afectada 653.06 m2, del predio **rústico de propiedad de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO METROPOLITANO –FUNDO CHOLOLO**, denominado El Olivar, inscrito en la Partida Electrónica N°11019340, de la Sección Especial de Predios Rurales, Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Zona XIII Tacna SUNARP, cuya área MATRIZ es de 3.5000 Has, **AFECTADO** por la ejecución de la Obra: "Creación de la Av. Zarumilla, en el Tramo Av. Jorge Basadre- Av. Caplina, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna", conforme se señala en la parte considerativa.

INFORME TECNICO DE TASACIÓN N° 16-ALS-VV-2018.

N°	Concepto	Monto en S/.
1	Valor Comercial del Terreno	S/.84,897.80

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECÍSESE**, que la **AFECTACIÓN**, será **compensada con el PAGO de la compensación económica única de S/.73,710.68 soles**, son (Setenta y Tres Mil setecientos diez y 68/100 soles) conforme ha sido acordado, aceptado y suscrito voluntariamente por la propietaria en el **Acta de Compromiso del 9 de Julio del 2018**, y conforme se sustenta en la parte considerativa, **PAGO** que será ejecutado por la Empresa Ejecutora, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.61, del DS.N°036-2017-EF, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

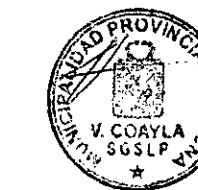
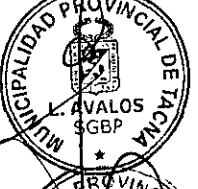
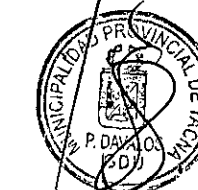
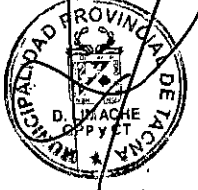
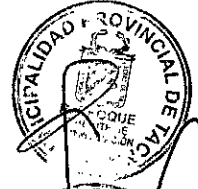
Nº 0008 -19

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, dentro del plazo de 20 días hábiles de emitido el presente gestione la suscripción del instrumento de **Transferencia del terreno afectado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna**, y se realice el pago del valor total aceptado de **S/73,710.68 soles**, son (Setenta y Tres Mil setecientos diez con 68/100 soles) previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes de existir.

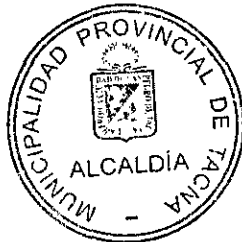
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que recibido el valor estipulado en el acta de Compromiso del 9 de Julio del 2018, por la propietaria afectada –en su condición de sujeta pasiva deberá cumplir con la **transferencia** de dominio formal a favor de la entidad beneficiaria-Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento por ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f, del numeral 20.4 del Artículo 20 de la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1330, encargando a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, implemente las acciones administrativas y legales para su cabal cumplimiento, de acuerdo a las directivas emitidas para tal finalidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el formulario registral y efectuado el pago total **ACEPTADO** por los propietarios, la Municipalidad Provincial de Tacna, remitirá al registro de predios de la **SUNARP**, el formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto aceptado voluntariamente por los sujetos pasivos, debiendo el registrador público dentro del plazo legal de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribir la adquisición a nombre de la Municipalidad Provincial de Tacna, según lo previsto en el Artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1330.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



c.c.
Archivo
Alcaldía
OSGAC
GM
GPPyCT
GA
GIO
SGSPL
CDU
SGBP
GAJ
JMC/col.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**
ALCALDE